INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

LIBRO BLANCO DE LA COMUNICACIÓN SOBRE **LEÓN**



ÍNDICE

Prólogo	1
I. Contextualización de León	3
II. Cartografía histórica	6
III. Uso de expresiones recomendadas	13
Anexos	16
Bibliografía	20

PRÓLOGO

Desde el Instituto Leonés de Cultura –organismo autónomo de la Diputación de León encargado de velar por la cultura y el patrimonio de la provincia– presentamos este libro blanco con ánimo constructivo y una voluntad clara: la de favorecer una información precisa, justa y rigurosa sobre el territorio leonés. Se trata, por tanto, de una invitación a la reflexión y al diálogo, elementos imprescindibles en la tarea de construir una sociedad democrática y plural.

La ciudadanía leonesa, desde hace décadas, viene detectando la existencia de numerosas imprecisiones y/o errores en torno al territorio, las gentes, los monumentos o la cultura popular de la provincia en informaciones generadas por medios de comunicación, agencias informativas, museos y otros espacios culturales, editoriales, empresas de sectores diversos y gabinetes institucionales. Por ello, desde principios de 2024 nuestra entidad comenzó a desarrollar una línea de trabajo basada en el envío de cartas y correos electrónicos solicitando rectificación, invitando al asesoramiento o proponiendo sugerencias –según los casos– a los organismos y empresas que incurrieron en tales equívocos.

Esa iniciativa, que cuenta con una excelente acogida social, también ha evidenciado que la solución no pasa únicamente por la rectificación puntual, sino por la construcción de herramientas duraderas de apoyo a la labor periodística. De ahí la necesidad de ofrecer esta guía práctica, pensada para su uso por parte de todos los profesionales de la comunicación.

La labor periodística se desarrolla bajo la presión de la inmediatez digital. En ese contexto, los errores a veces no son tanto fruto de la falta de rigor como de la urgencia. Sin embargo, estos desajustes –una atribución incorrecta, una denominación imprecisa, una foto mal identificada– terminan conformando una imagen distorsionada de la realidad. Y la realidad de León, rica y diversa, merece ser contada en toda su amplitud de matices. Ni todo León es meseta –solo una parte–, ni sus gentes, poblaciones o elementos del territorio son “castellanos”, ni sus parajes más impresionantes pertenecen a provincias vecinas. León es un mosaico geográfico, cultural y humano que reclama ser descrito con exactitud y respeto.

Por tal motivo, este documento elaborado con espíritu de cooperación ofrece, ante todo, ejemplos de buenas prácticas. Los profesionales de la información y todas aquellas personas que se acerquen a sus páginas encontrarán en ellas indicaciones útiles sobre el uso correcto de términos y expresiones relacionadas con la geografía, el patrimonio, el medio natural y la historia de León.

El periodismo ha de ser, ante todo, un servicio a la ciudadanía, basado en la objetividad y en la verdad. Conscientes de ello, desde el Instituto Leonés de Cultura queremos tender la mano a periodistas, gestores culturales y turísticos y profesionales de otros sectores para hacerles saber que en nosotros pueden encontrar un aliado para aclarar dudas, facilitar datos y ofrecer una información precisa en torno a nuestras comarcas.

Además, este proyecto constituye un acto de respeto hacia los lectores, oyentes, usuarios y espectadores, hacia un público que merece recibir la mejor información sobre su propio país. Cada noticia, cada pie de foto, cada mención geográfica contribuye a construir la percepción colectiva del territorio. Acertar en esas pequeñas cosas significa también reconocer la identidad y la memoria de quienes lo habitan. León, con su historia milenaria, sus monumentos, sus paisajes y su patrimonio cultural, necesita de esa mirada atenta que el buen periodismo sabe ofrecer.

Espero que estas páginas sirvan, en definitiva, para acercar miradas, derribar tópicos y construir relatos fieles y respetuosos sobre la provincia de León, contribuyendo así a una comunicación más ajustada a la verdad.



Emilio Manuel Martínez Morán

Diputado de Cultura, Arte y Patrimonio

Vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura

I. CONTEXTUALIZACIÓN DE LEÓN

León cuenta con una identidad histórica y cultural propia. La actual provincia de este nombre no es una más de las que configuran el mapa de España, sino un territorio que hunde sus raíces en uno los primeros reinos cristianos de la Edad Media, así como la fuente de la que en su momento surgió un inmenso caudal etnográfico, filológico, jurídico e institucional clave para entender el devenir de la península ibérica.

En el año 910, con el traslado de la corte de Oviedo a León, da comienzo, según la historiografía, el Reino de León, aunque la realidad institucional será la misma, sin fisura alguna entre ambos territorios. A partir de entonces, León se convirtió en el centro político del norte peninsular y en un motor clave del proceso de conquista cristiana y de repoblación.

Entre los siglos X y XIII, el Reino de León se configuró como una entidad política soberana, con sus propios reyes, administración y legislación. Esto le permitió ser pionero en el ámbito jurídico, por ejemplo al ser promulgado, por el rey Alfonso V, el Fuero de León: un texto legal muy avanzado a su tiempo que hablaba de convivencia, de protección de las personas y de una justicia con garantías.

Durante esos siglos, el reino se expandió hacia el sur y tuvo un papel decisivo en el dibujo del mapa político de la Península. Bajo el reinado de Alfonso IX se celebraron en la basílica de San Isidoro las Cortes del Reino de León de 1188, reconocidas por la UNESCO como el origen del parlamentarismo al participar en ellas, por primera vez en la historia y junto a nobles y clérigos, los representantes de las ciudades y principales villas del reino, elegidos directamente por el pueblo llano. Todo un hito en la historia de las libertades.

Más tarde, en 1230, se produjo una unión dinástica y el Reino de León se integró en la corona de Castilla. Pero este hecho no provocó su desaparición sin más, pues siguió gozando de cierta autonomía, de modo que durante un tiempo las cortes de León y de Castilla se reunieron por separado.

A lo largo de los siglos, León siguió apareciendo en los mapas –desde el siglo XV hasta el último cuarto del siglo XX– y mantuvo instituciones propias como el Adelantamiento Mayor del Reino de León, encargado de administrar justicia y gobernar el territorio, o el Notario Mayor del Reino de León. Estas estructuras siguieron activas hasta que las reformas borbónicas intentaron unificar y simplificar toda la administración del Estado.

En el siglo XIX, las reformas liberales trajeron consigo la conocida división provincial de Javier de Burgos en 1833, según la cual León pasó a ser una de las regiones históricas del país, conformada por las provincias de Salamanca, Zamora y León. Es decir, que por encima de avatares políticos e históricos, León se mantenía como una región española, al mismo nivel que las demás.

Durante la II República esa condición tuvo su reflejo institucional a través del Tribunal de Garantías Constitucionales –antecesor del actual Tribunal Constitucional–, al que la región de León enviaba representantes al igual que el resto de territorios españoles.



Lista rectificada de Maestros aspirantes a interinidades

Núm. 98. Miércoles 16 de Agosto de 1933. 25 cénts. de pts.

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la ley de 14 de Junio de 1933 y en los apartados *b), c)* y *d)* de su primera disposición transitoria, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El día 3 del próximo mes de Septiembre las regiones españolas procederán a elegir sus representantes en el Tribunal de Garantías Constitucionales, con sujeción a los artículos 10 y 11 de la ley de 14 de Junio del corriente año.

Art. 2.º Las regiones que han de proceder a la elección convocada en el artículo anterior son las siguientes: Andalucía (provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla y las ciudades de Ceuta y Melilla); Aragón (provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza); Asturias (provincia de Oviedo); Baleares (provincia de su nombre); Canarias (provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife); Castilla la Nueva (provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo); Castilla la Vieja (provincias de Avila, Burgos, Logroño, Palencia, Santander, Segovia, Soria y Valladolid); Cataluña (provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona); Extremadura (provincias de Badajoz y Cáceres); Galicia (provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra); León (provincias de León, Salamanca y Zamora); Murcia (provincias de Albacete y Murcia); Navarra (provincia de su nombre); Vascongadas (provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya); Valencia (provincias de Alicante, Castellón y Valencia).

Art. 3.º Cada una de las regiones enumeradas elegirá un representante titular y un suplente.

En la región autónoma de Cataluña hará la designación el Parlamento catalán, siendo electores los Diputados del mismo.

En las regiones no autónomas harán la designación los Ayuntamientos, siendo electores los Concejales.

Art. 4.º El día señalado, los Ayuntamientos se reunirán en sesión extraordinaria para el sólo fin de la elección. Los Concejales votarán por papeleta doblada, que contendrá los nombres y apellidos del candidato representante titular y los del suplente, con designación expresa para cada cargo.

Los Secretarios de las Corporaciones levantarán acta de la sesión, consignando las reclamaciones que se hubieran formulado, y en un plazo de cuarenta y ocho horas las remitirán al Presidente del Tribunal de Garantías por conducto del Gobernador civil o, en su caso, por conducto del representante del Poder Central en la región autónoma.

Art. 5.º Puede ser elegido representante de una región en el Tribunal de Garantías cualquier ciudadano español, varón o hembra, mayor de treinta años, que no esté incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 15 de la ley.

Art. 6.º Los Gobernadores de las provincias publicarán con la antelación suficiente en los *Boletines oficiales* la fecha y las normas establecidas en este decreto para la elección de representantes regionales en el Tribunal de Garantías.

Art. 7.º El día 10 del mes de Septiembre próximo los Colegios de Abogados de toda España

(c) Ministerio de Cultura 2005

Página de un Boletín Oficial provincial, de 16 de agosto de 1933, en el que se recogen las regiones con derecho a elegir un vocal en el Tribunal de Garantías Constitucionales.



Superada la dictadura franquista, con la aprobación de la Constitución de 1978, se asienta en España el Estado autonómico. Las antiguas regiones irán adquiriendo su derecho a un autogobierno propio, pero en el caso de León, y a pesar de las multitudinarias manifestaciones a favor de una autonomía leonesa, ese derecho se truncó, quedando incluida, junto a una parte de Castilla la Vieja, en la comunidad de Castilla y León. No obstante, el actual estatuto alude en su preámbulo a que esta autonomía surge de la moderna unión de "dos territorios históricos". Esto es, que a pesar de tal configuración, León mantiene una identidad definida que es compartida y respalda por sus habitantes.

Por lo tanto, León sigue ostentando una personalidad propia y diferente de Castilla, entre otras cosas, dado que la precede en el tiempo. No solo por su historia, también por su cultura, lengua y tradiciones. Desde el deporte autóctono de la lucha leonesa, pasando por los pendones concejiles, que representan a cada uno de los pueblos de la provincia, o la diversidad lingüística, con presencia de tres lenguas patrimoniales –castellano, leonés (o asturleonés) y gallego–, todo ello refuerza la riqueza cultural de León y consolida su condición como espacio de encuentro y diversidad.

En definitiva, la historia y realidad de León ha dejado una profunda huella en la política, el derecho y la cultura de España, algo que de forma simbólica puede visualizarse al estar presente en uno de los cuarteles del escudo oficial del Estado.

Por eso, informar sobre León no es solo una cuestión local, es una forma de entender mejor la riqueza cultural e histórica del solar ibérico. Porque, al fin y al cabo, buena parte de lo que hoy somos empezó aquí, en estas tierras que aún guardan el eco de un reino que nunca se olvidó del todo.

II. CARTOGRAFÍA HISTÓRICA

La provincia de León es heredera de una entidad y un territorio históricos que ha tenido un profundo calado en la historia de España y Portugal: el Reino de León. Esto ha quedado reflejado en diferentes momentos de la historia y, por lo tanto, es un hecho constatable en la cartografía y en las sucesivas divisiones territoriales.

Según la historiografía, el Reino de León tiene su origen en el año 910, cuando los monarcas asturleoneses deciden trasladar la capital de su reino de Oviedo a la ciudad de León, aunque conservando las mismas leyes, dinastía y costumbres. Durante este periodo se alcanzaron los momentos de mayor esplendor, con el **Fuero de León de 1017** –considerado por los especialistas como la primera representación de los derechos fundamentales de los ciudadanos en la historia de Europa– y las **Cortes de 1188** –declaradas por la UNESCO como el origen del parlamentarismo–.

Desde 1230, las coronas de León y Castilla acabaron unidas dinásticamente en la figura de Fernando III, pero esto no supuso la desaparición de León como entidad con personalidad propia, pues siguió siendo formalmente reconocido como reino en el seno de dicha corona. De esta manera, tal y como se podrá comprobar en la cartografía que se adjunta a continuación, la presencia del Reino de León en los mapas es constante a lo largo de la historia.

Desde la Edad Moderna y hasta la etapa preautonómica, dicha cartografía revela que la región de León constituyó una demarcación histórica y geográfica perdurable. A través de los siguientes mapas históricos se ofrece una secuencia visual de cómo el Reino de León fue representado como entidad propia a lo largo de los siglos. Un hecho que, sobre todo, es comprobable a partir de finales del siglo XVI, cuando los mapas dejan de ser manchas uniformes para empezar a diferenciar las distintas regiones, reinos y territorios concretos.

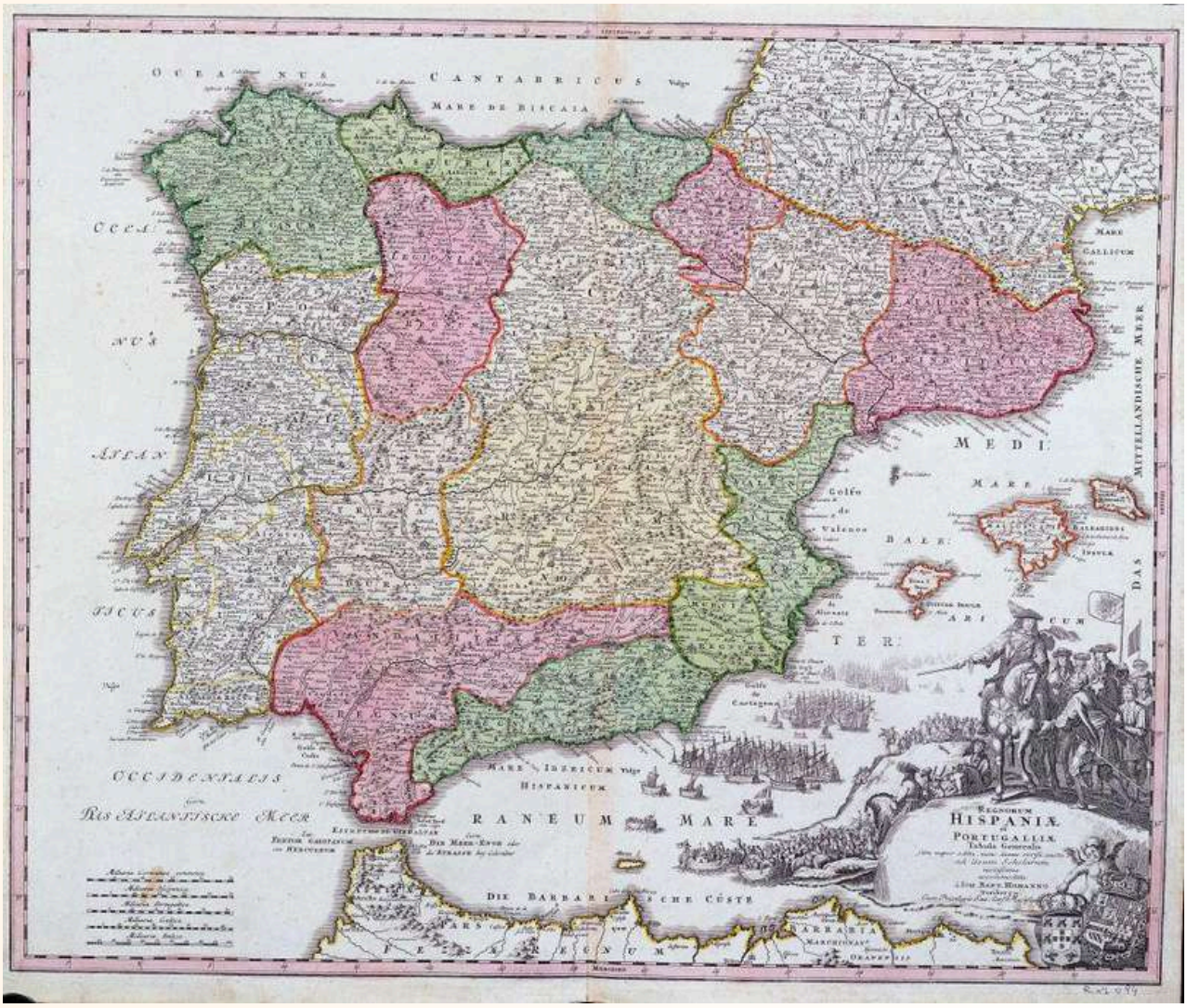


Los reinos de Castilla, León y Galicia y los principados de Vizcaya y Asturias. 1672. El autor es el cartógrafo neerlandés Frederick de Wit y se realizó en Ámsterdam. En la cartela están representados los escudos de León, Castilla, Galicia y Vizcaya, quedando un espacio a la derecha que, sin duda, está destinado al de Asturias.

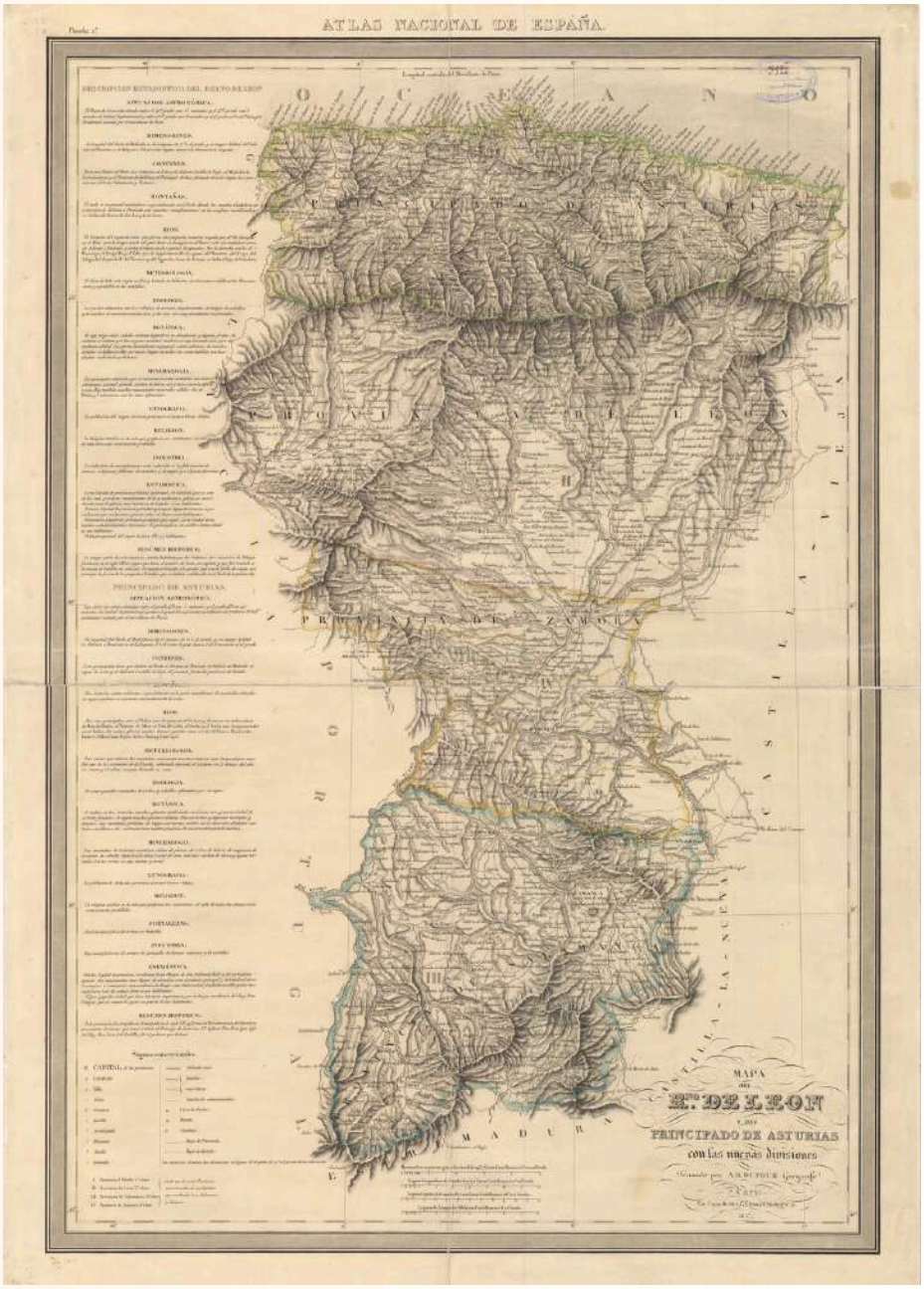

Settentrione
PARTE DELLE ASTVRIE
PARTE DI GALLICIA
REGNO DI LEON
PARTE DELLA CASTIGLIA VECCHIA
PARTE DELLA CASTIGLIA NOVA
ESTREMADVRA DE LEON
PARTE DEL PORTOGALLO
Tierra Caliente
Sierra de Campos
el Campo
el Campo
Tierra de Campos
Tierra de Campos
Tierra de Campos



Atlas Historique de **Henry Abraham Chatelain** de **1705**, modificado en 1739. Este mapa muestra la división política de la península ibérica a principios del siglo XVIII, representando los distintos reinos por medio de sus escudos de armas.



Reino de España y Portugal. 1710. Elaborado por el cartógrafo **Johann Baptist Homann**. Este mapa, adaptado para un uso académico, es también un fascinante testimonio de la Guerra de Sucesión Española al representar en su esquina inferior derecha el embarque del archiduque Carlos. En él aparecen los territorios históricos que conformaban la península ibérica en aquel momento.



Mapa del Reino de León y del Principado de Asturias con las nuevas divisiones, 1857. Esta cartografía fue elaborada por **A. H. Dufour**. El mapa muestra con gran detalle el territorio tanto del Reino de León como del Principado de Asturias, incluyendo la delimitación concreta de las actuales provincias creadas en 1833, con una rica información toponímica que abarca ciudades, localidades, ríos y accidentes geográficos.



Mapa de la división provincial y regional de España de 1833. Este mapa representa la reorganización administrativa del territorio español en 49 provincias, integradas en “regiones históricas”, implementada por el **decreto del 30 de noviembre de 1833 bajo la dirección de Javier de Burgos**. La estructura establecida entonces, con ajustes menores como la posterior división de las Islas Canarias, constituye la organización provincial de España en la actualidad.

Fuente: Mapa de la división provincial y regional de España de 1833. Fuente: Miguillen / Wikimedia Commons / CC BY-SA 4.0 (https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Espa%C3%B1a_-_Divisi%C3%B3n_provincial_y_regional_de_1833.svg).

III. EXPRESIONES RECOMENDADAS

El correcto uso de las expresiones geográficas resulta fundamental para garantizar precisión, rigor y coherencia en la comunicación sobre cualquier territorio. En el caso de León, y fruto sin duda del desconocimiento en la mayor parte de las veces, a menudo se emplean de forma errónea adjetivos como “castellano” o “castellana” para referirse a poblaciones, personas, paisajes, monumentos o manifestaciones culturales propias de esta tierra. El hecho de que León preceda en el tiempo a Castilla, de que haya conservado en el tiempo sus señas de identidad y la propia conjunción copulativa del nombre de la actual comunidad son testimonio de la regionalidad de León.

Por ejemplo, referirse a Astorga como “localidad castellana” es incorrecto, ya que esa ciudad no se encuentra ubicada en la región de Castilla, mientras que “la localidad leonesa de Astorga” o “Astorga, en la provincia de León” sitúan correctamente el lugar dentro de su contexto histórico y cultural. Lo mismo ocurre con otro tipo de elementos que forman parte integrante de nuestro territorio: el adjetivo “leonés” encaja con la percepción que este pueblo tiene sobre sí mismo y sobre su identidad.

Por ello, también resulta incorrecto el uso de expresiones como “las dos Castillas” cuando se quiere incluir también la región de León, pues esta queda invisibilizada, siendo recomendable emplear fórmulas como “las dos Castillas y León” o “Castilla y León y Castilla-La Mancha” para evitar confusiones. Cabe señalar que el gentilicio que recoge el propio estatuto de autonomía de Castilla y León es “castellano y leonés” y “castellana y leonesa”, o “leonés y castellano” o “leonesa y castellana”, respetando por ello las dos regiones que la forman con una conjunción copulativa.

Del mismo modo, cabe hacer notar que para referirse al conjunto de la comunidad autónoma de Castilla y León o a las instituciones comunes a ambas regiones, resulta incorrecto el uso de “castellano” o “castellana” para referirse a todo el territorio incluyendo la región de León, siendo también inadecuado el término “castellanoleonés” o “castellanoleonesa”.

En una zona en la que la comarca constituye un marco referencial imprescindible, el uso de este tipo de términos toponímicos puede ayudar a situar los espacios o personajes protagonistas de la noticia, del reportaje o del destino turístico con más precisión aún. No es objeto de este documento pretender que todo el mundo conozca cada una de las comarcas y subcomarcas tradicionales de León –cuestión en la que, además, no existe consenso oficial–, pero sí acercar a los informadores y gestores el hecho de que la realidad leonesa es altamente comarcalizada.

De este modo, el empleo de términos como “babiano” (comarca de Babia), “maragato” (comarca de Maragatería) o “paramés” (comarca del Páramo) son muy recomendables. Por ejemplo, la expresión “la localidad maragata de Castrillo de los Polvazares” sería compatible con “la localidad leonesa de Castrillo de los Polvazares”, pudiendo alternarse ambos adjetivos en el transcurso del texto o de la noticia.

En este punto es necesario resaltar la realidad singular del Bierzo, única comarca con capacidad administrativa oficialmente reconocida dentro de la comunidad autónoma. En realidad, una agrupación de comarcas tradicionales con un fuerte sentimiento de pertenencia e identidad que, no obstante, comparte con el resto de la provincia de León manifestaciones culturales (pendones, ramos, léxico...), flujos económicos y, sobre todo, la estructura de poblamiento en pequeños pueblos atomizados y tradicionalmente gestionados por el concejo, hoy junta vecinal. En este caso, se recomiendan usos del tipo “la localidad berciana de Cacabelos, en la provincia de León” o “la localidad leonesa de Cacabelos, en el Bierzo”.

En definitiva, seguir las siguientes recomendaciones no solo mejora la claridad y exactitud de la información, sino que refuerza el vínculo de la sociedad leonesa hacia el medio de comunicación emisor y ayuda a ofrecer una información geográfica precisa al conjunto de la ciudadanía.

A continuación, ofrecemos una tabla en la que se resumen las expresiones cuyo uso recomendamos y aquellas otras que se consideran incorrectas:

Uso incorrecto	Uso correcto
“La localidad castellana de Astorga…”	“La localidad leonesa de Astorga…” o “Astorga, en la provincia de León…”
“La comarca asturiana de Babia…”	“La comarca leonesa de Babia…” “La comarca de Babia, en la provincia de León…”
“La catedral castellana de León…”	“La catedral de León…”
“Las dos Castillas…”	“Las dos Castillas y León…” “Castilla y León y Castilla-La Mancha…”
“La comunidad castellanoleonesa…”	“La comunidad castellana y leonesa…” “La comunidad leonesa y castellana…”
“El gobierno castellanoleonés…”	“El gobierno castellano y leonés…” “El gobierno leonés y castellano…”

ANEXOS

Los anexos que se presentan a continuación ofrecen una panorámica visual y sintetizada de algunos de los recursos más sobresalientes del territorio leonés. A través de distintos mapas, se recogen las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) y las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) vinculadas específicamente a la provincia de León, así como las Reservas de la Biosfera y los Espacios Naturales Protegidos que forman parte de su patrimonio ambiental.

Dado que en ocasiones estas figuras de protección y reconocimiento ambiental pueden generar confusiones con territorios limítrofes –especialmente cuando algunas denominaciones comparten características con provincias o regiones vecinas–, los mapas incluidos en este documento permiten aclarar su ubicación exacta dentro del ámbito provincial leonés. De este modo, se ofrece una herramienta fiable para identificar correctamente qué sellos, espacios y áreas protegidas pertenecen al territorio de León y cuál es su distribución geográfica.

Estos anexos sirven, por tanto, como guía de referencia para comprender la riqueza cultural, agrícola y natural del conjunto de la provincia, aportando una base precisa para estudios, proyectos o acciones de divulgación.

Listado de Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP)

DOP:

- DO Bierzo
- DO León
- Manzana reineta del Bierzo
- Pera del Bierzo

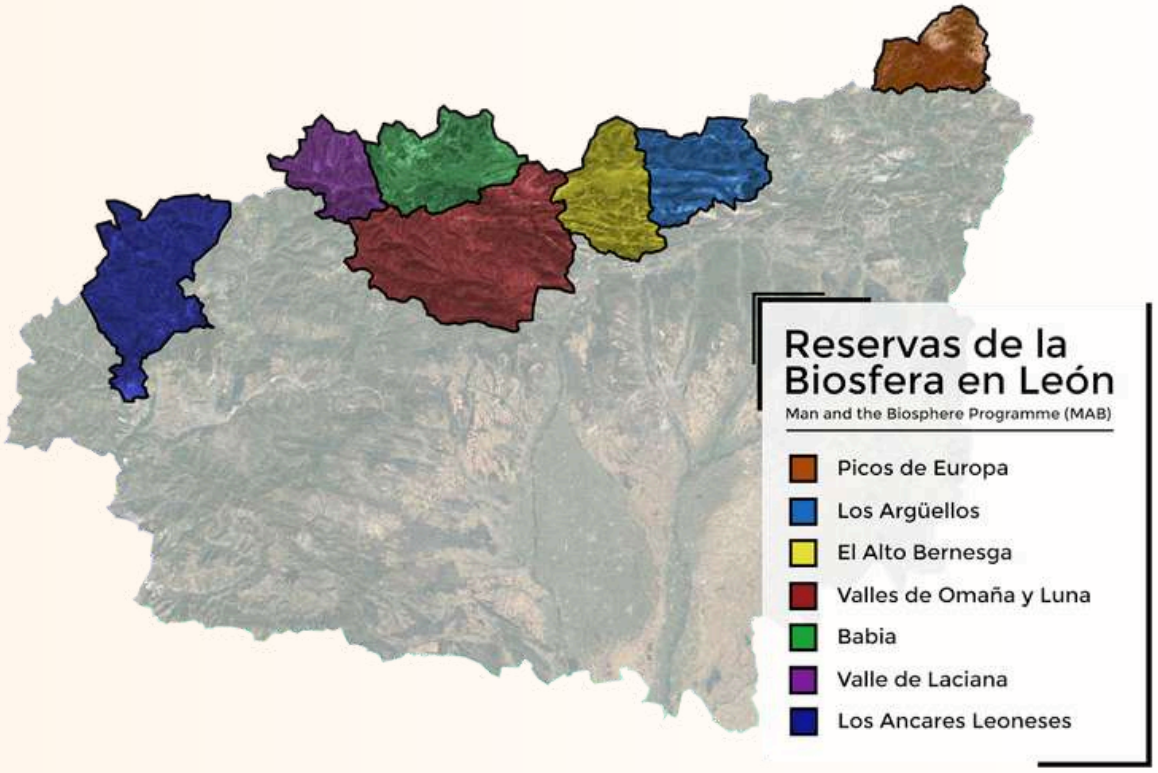
IGP:

- Alubia de La Bañeza-León
- Botillo del Bierzo
- Mantecadas de Astorga
- Cecina de León
- Pimiento asado del Bierzo
- Queso de Valdeón



*Solo se incluyen las que tienen la sede fiscal en la provincia de León

Reservas de la Biosfera en León

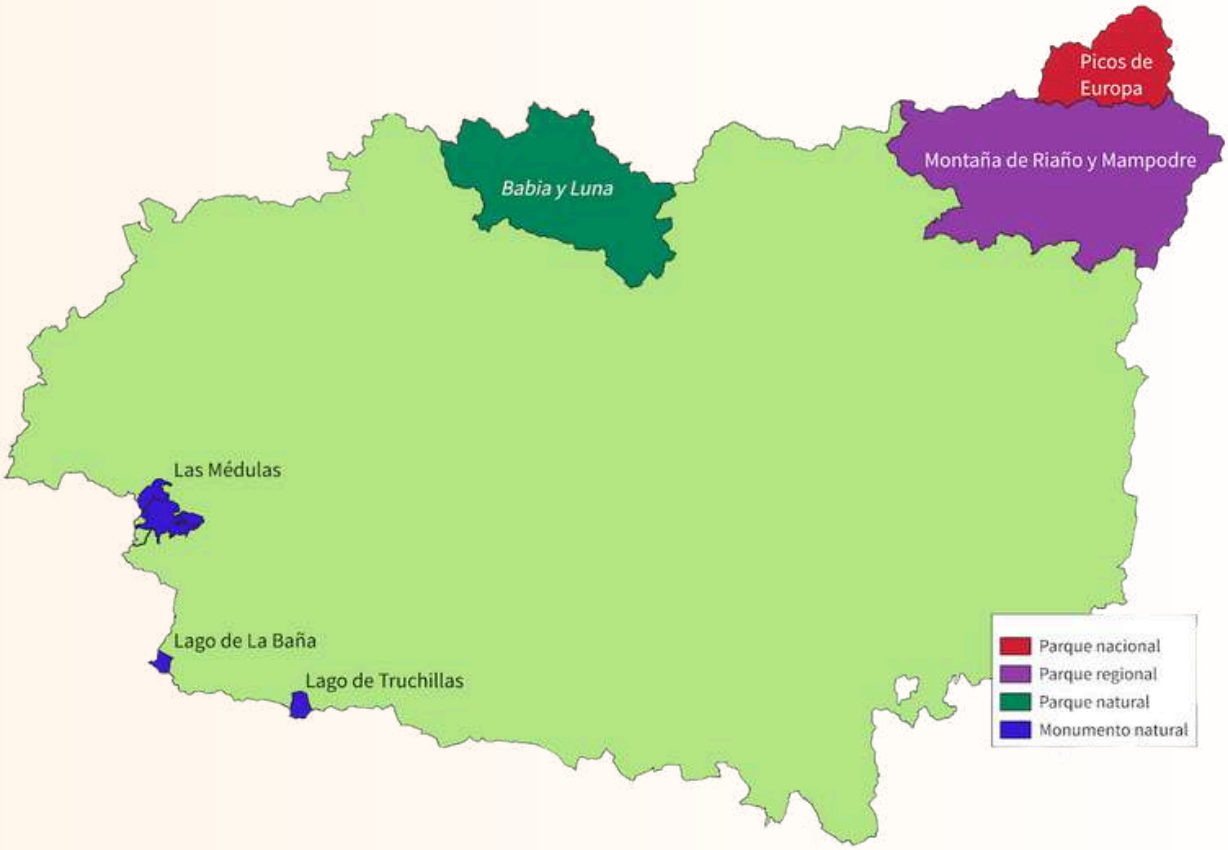


Fuente: www.wikipedia.com. Autor: Julio César Llamera.

Reservas de la Biosfera en León:

- Picos de Europa
- Los Argüellos
- El Alto Bernesga
- Valles de Omaña y Luna
- Babia
- Valle de Laciana
- Ancares Leoneses

Espacios Naturales Protegidos de León



Espacios Naturales Protegidos de la provincia de León:

- Parque nacional de Picos de Europa
- Parque regional de Montaña de Riaño y Mampodre
- Parque natural de Babia y Luna
- Monumento natural de Las Médulas
- Monumento natural Lago de La Baña
- Monumento natural Lago de Truchillas

BIBLIOGRAFÍA

- Cabero Diéguez, Valentín; López Trigal, Lorenzo (coords.). *La provincia de León y sus comarcas*. León: Diario de León, 1988.
- Casado Lobato, Concha. *León y sus comarcas*. Valladolid: Ámbito, 1991. Colección Ámbito Castilla y León, nº 47. ISBN 84-86770-55-6.
- Chao Prieto, Ricardo. *Historia de los reyes de León: de Pelayo (718) a Juan I (1300)*. León: Rimpego, 2017. ISBN 978-84-16610-02-0.
- De Diego Núñez, Miguel Ángel. "Apuntes sobre la pervivencia del Reino de León en la España de los siglos XIX y XX." *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, núm. 10, 1993, pp. 529-546.
- López Trigal, Lorenzo; Cabero Diéguez, Valentín; Cortizo Álvarez, José; García de Celis, Alipio (eds.). *El territorio de León: Provincia, Comarcas y Ciudades*. León: Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 2022. ISBN 978-84-18490-62-0.
- Lorenzana Jabares, Sandra; García González, Pablo; Vallejo Fernández, María Jesús (eds.). *Cultura, historia y patrimonio del Reino de León*. León: Servicio de Publicaciones Universidad de León, 2024. ISBN 978-84-19682-67-3.
- Rabanal Alonso, Manuel A.; Álvarez Álvarez, César; Rubio Pérez, Laureano; Carantoña Álvarez, Francisco. *La Historia de León. Colección completa*. León: Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 1999. 4 volúmenes. ISBN 978-84-7719-770-6.

CONTACTO

987 20 66 29

www.institutoleonesdecultura.es

ilc@dipuleon.es

Puerta de la Reina, 1. 24003. León

Edita:

Instituto Leonés de Cultura

Diciembre de 2025

Disponible en:

https://www.institutoleonesdecultura.es/descargas/



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA